

Proportionality in Criminal Law: Balance between the Punishment and the Crime

Proporcionalidad en el Derecho Penal: Equilibrio entre la Pena y el Delito

Autores:

Navas-Mejía, Alexandra Elizabeth
DEFENSORÍA PÚBLICA DE TUNGURAHUA
Mgtr. en Derecho Constitucional, Mgtr. en Derecho Penal Internacional y Transnacional
Defensora pública
Tungurahua – Ecuador



anavas@defensoria.gob.ec



<https://orcid.org/0009-0006-0528-8500>

Rosero-Martínez, María Gabriela
INDEPENDIENTE
Mgtr. en Derecho Constitucional
Abogada en libre ejercicio
Tungurahua – Ecuador



gabyroserogh2002@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0002-3187-3579>

Guamán-Supe, Carlos Efraín
DEFENSORÍA PÚBLICA DE TUNGURAHUA
Mgtr. en Derecho Penal y Procesal Penal
Defensor público
Tungurahua – Ecuador



cguaman@defensoria.gob.ec



<https://orcid.org/0009-0002-4564-1832>

Fechas de recepción: 25-JUN-2024 aceptación: 24-JUL-2024 publicación: 15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El artículo aborda un problema crítico en el sistema penal ecuatoriano: la desproporcionalidad de las sanciones en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), especialmente en delitos de corrupción como peculado y enriquecimiento ilícito. El objetivo del estudio es establecer cómo la escasa aplicación del principio de proporcionalidad en el COIP quebranta la justicia social en Ecuador. Se aplicó entrevistas a defensores públicos para comprender la percepción de los profesionales del derecho sobre la aplicación del principio de proporcionalidad y sus implicaciones en la justicia penal. Los resultados revelan una notable desproporcionalidad en las penas, donde delitos menores reciben sanciones severas en comparación con los delitos de cuello blanco. Los entrevistados coinciden en que la influencia de factores económicos y la falta de un análisis adecuado contribuyen a esta desproporcionalidad. La reforma del artículo 581.3 del COIP, que elimina el requisito de un informe previo para la acción penal, ha sido un paso significativo hacia una mayor equidad, aunque se requieren ajustes adicionales. En conclusión, es imperativo que los operadores de justicia adopten una perspectiva más equilibrada y humana, considerando los derechos humanos y constitucionales de todas las partes involucradas.

Palabras clave: Proporcionalidad; justicia penal; delitos de cuello blanco; Código Orgánico Integral Penal; justicia social



Abstract

The article addresses a critical problem in the Ecuadorian penal system: the disproportionality of sanctions in the Comprehensive Organic Penal Code (COIP), especially in corruption crimes such as embezzlement and illicit enrichment. The objective of the study is to establish how the poor application of the principle of proportionality in the COIP violates social justice in Ecuador. Interviews were applied to public defenders to understand the perception of legal professionals on the application of the principle of proportionality and its implications in criminal justice. The results reveal a notable disproportionality in sentencing, with minor crimes receiving severe penalties compared to white collar crimes. Those interviewed agree that the influence of economic factors and the lack of an adequate analysis contribute to this disproportionality. The reform of article 581.3 of the COIP, which eliminates the requirement for a prior report for criminal action, has been a significant step towards greater equity, although additional adjustments are required. In conclusion, it is imperative that justice operators adopt a more balanced and humane perspective, considering the human and constitutional rights of all parties involved.

Keywords: Proportionality; criminal justice; white collar crimes; Comprehensive Criminal Organic Code; social justice.



Introducción

La proporcionalidad es uno de los factores clave que influyen en la determinación de las medidas, penas y sus requisitos en el ámbito penal. Esto podría ser interpretado como una tampoco avenencia doctrinaria sobre este principio, pero ha vencido debido al tribunal Constitucional Alemán; en su propósito, resultado de una evolución histórica con la finalidad de limitar el IUS PUNIENDI en la aplicación de las penas (Gomes et al., 2024).

El problema de investigación radica en la desproporcionalidad de las sanciones establecidas en el COIP, especialmente en delitos de corrupción como el peculado y el enriquecimiento ilícito. Un ejemplo de esto es el requisito de procedibilidad que demandaba un informe previo sobre indicios de responsabilidad penal para que la Fiscalía pudiera ejercer la acción penal pública. Esta exigencia, que fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, violaba el mandato de imprescriptibilidad consagrado en la Constitución (García, 2023).

Además, la falta de aplicación adecuada del principio de proporcionalidad ha generado que ciertos delitos sean tratados con mayor rigor que otros, sin considerar adecuadamente las circunstancias y el impacto social de cada caso. Esto ha llevado a inconsistencias y percepciones de injusticia en la administración de justicia penal en el país (Li, 2024). La Corte Constitucional, en su fallo, subrayó la necesidad de eliminar el informe previo como requisito de procedibilidad, lo que ha permitido un mejor cumplimiento del estado de derecho.

La justificación de esta investigación radica en la necesidad de promover una aplicación más equitativa y justa de las leyes penales en Ecuador. La reforma al artículo 581.3 del COIP es un paso importante para garantizar que las penas sean proporcionales a los delitos cometidos, respetando así el principio de proporcionalidad y contribuyendo a una mayor justicia social (Fan, 2024). Es crucial que los administradores de justicia adopten una perspectiva más equilibrada y humana al aplicar las leyes penales, considerando no solo la letra de la ley, sino también los derechos humanos y constitucionales de todas las partes involucradas.

Finalmente, este estudio busca proporcionar una base teórica y empírica para futuras reformas legales que aseguren una justicia penal más justa y proporcional en Ecuador. Al abordar las fallas actuales en la aplicación del principio de proporcionalidad, se pretende contribuir a un sistema de justicia más transparente y equitativo, que refleje los valores y principios constitucionales del país (Fleischer & Michaels, 2023).

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se plantea el siguiente objetivo general: Establecer como la escasa aplicación del Principio de Proporcionalidad en el COIP quebranta la Justicia Social ecuatoriano. Para ello, se debe aplicar el principio de proporcionalidad en la legislación penal para no atentar con la Justicia Social en Ecuador. Así también se debe



analizar los delitos de ‘cuello blanco’ en la legislación penal vigente y finalmente, se va a adoptar medidas en la legislación penal para frenar la corrupción.

Proporcionalidad en el Derecho Penal

El principio de proporcionalidad en el derecho penal es una herramienta fundamental que garantiza que las sanciones impuestas sean adecuadas y justas en relación con la gravedad del delito cometido. Este principio se basa en la idea de que las penas deben ser proporcionales a la conducta delictiva, asegurando así un equilibrio entre la necesidad de castigar y la protección de los derechos fundamentales del individuo (R. Rodríguez & Contreras, 2024).

Fundamentos Constitucionales y Legales

En la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 76, numeral 6 establece que: "La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza". Este artículo subraya la obligación de que cualquier sanción impuesta sea proporcional al acto cometido, considerando las circunstancias y la gravedad del delito (Prahassacitta, 2023).

Adicionalmente, el artículo 233 de la Constitución declara la imprescriptibilidad de ciertos delitos, como el peculado y el enriquecimiento ilícito, para combatir la corrupción y asegurar que estos delitos sean perseguidos en cualquier momento. Esto demuestra la importancia de la proporcionalidad no solo en la determinación de las penas, sino también en la aplicación efectiva y continua de la justicia (Morales, 2021).

Proporcionalidad en la Legislación Penal

En el ámbito del derecho penal, la proporcionalidad se manifiesta en dos niveles: la proporcionalidad abstracta y la proporcionalidad concreta (Sujiantoro & Refangga, 2023). La proporcionalidad abstracta se refiere a la adecuación de las penas establecidas por la ley en relación con los delitos tipificados, mientras que la proporcionalidad concreta se enfoca en la aplicación específica de estas penas por parte de los jueces en casos individuales.

Según Carlos Bernal Pulido, el principio de proporcionalidad es frecuentemente mencionado en las decisiones del Tribunal Constitucional, especialmente en aquellas relacionadas con los derechos fundamentales (Estupiñan, 2023). Este principio busca un balance entre el daño causado y la pena impuesta, asegurando que las sanciones sean justas y equitativas.

Importancia del Principio de Proporcionalidad



La aplicación del principio de proporcionalidad es crucial para evitar la imposición de penas excesivas o insuficientes, garantizando así una justicia penal equitativa. La Corte Constitucional de Ecuador, en varias sentencias, ha subrayado la importancia de eliminar cualquier requisito procedimental que impida la persecución efectiva de delitos graves, asegurando que las penas sean proporcionales y justas (Enqvist & Naartijärvi, 2023).

Este principio también se encuentra implícitamente en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíben penas crueles, inhumanas o degradantes. Estas prohibiciones refuerzan la necesidad de que las sanciones penales respeten los derechos humanos y mantengan una justa proporción con el delito cometido (Roldán & Márquez, 2024).

Aplicaciones y Desafíos

El principio de proporcionalidad en el derecho penal no solo sirve como una guía para la imposición de penas, sino también como una herramienta para la revisión y reforma de la legislación penal. Las discrepancias y desafíos en la aplicación de este principio a menudo reflejan las tensiones entre la necesidad de castigar y la obligación de proteger los derechos individuales (Intriago & Molina, 2023).

En general, la proporcionalidad en el derecho penal es esencial para asegurar que las sanciones sean justas y adecuadas, protegiendo tanto a la sociedad como a los derechos de los individuos (Vargas, 2022). Este principio, fundamentado en la Constitución ecuatoriana y respaldado por instrumentos internacionales, guía a los operadores jurídicos en la emisión de sentencias equitativas y transparentes, contribuyendo a una justicia penal más humana y efectiva.

Tabla 1
Perspectiva comparada

País	Fundamento Constitucional	Aplicación en el Derecho Penal	Principales Características
Alemania	No está expresamente regulado en la Constitución	Se aplica como principio constitucional fundamental por el Tribunal Constitucional Federal (BVerfG)	Incluye los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Se utiliza como criterio para controlar la constitucionalidad de las leyes y como límite a las injerencias de los derechos fundamentales.

Austria	Considerado como un principio general del ordenamiento jurídico	Deriva la necesidad de proporcionalidad del principio de igualdad (tesis maestría)	La doctrina y el Tribunal Constitucional Austriaco reconocen la proporcionalidad como una medida de ponderación entre los fines colectivos del Estado y la garantía del contenido esencial de los derechos humanos
España	Reconocido implícitamente en varios artículos constitucionales	Vinculado con el principio de legalidad en la jurisprudencia (tesis maestría)	El principio se entiende en sentido amplio, como un examen que incluye la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. Se utiliza principalmente como un límite a las medidas excesivas del poder público
Colombia	Implícito en la Constitución	Aplicado por la Corte Constitucional para evaluar la constitucionalidad de las leyes (tesis maestría)	Utilizado como criterio de interdicción del exceso, sirve para asegurar que las medidas legislativas sean proporcionales y no violen los derechos fundamentales. Incluye también la prohibición de protección deficiente

Equilibrio entre la Pena y el Delito

El equilibrio entre la pena y el delito es un principio fundamental en el derecho penal que busca asegurar que las sanciones impuestas sean proporcionales a la gravedad del delito cometido. Este principio está estrechamente vinculado con la justicia y equidad en la administración de justicia penal, garantizando que los castigos no sean excesivos ni insuficientes en relación con el daño causado (Fructuoso, 2022).

Fundamentos Constitucionales

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 6, establece que la ley debe asegurar la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza (Escobar et al., 2023). Este precepto constitucional subraya la importancia de equilibrar la severidad de la pena con la gravedad del delito, protegiendo así los derechos fundamentales de los individuos y evitando cualquier forma de arbitrariedad o exceso en la aplicación de la justicia.

Principios de Proporcionalidad en el Derecho Penal

El principio de proporcionalidad en el derecho penal implica dos niveles: la proporcionalidad abstracta y la proporcionalidad concreta. La proporcionalidad abstracta se refiere a la



adecuación de las penas establecidas por la ley en relación con los delitos tipificados, mientras que la proporcionalidad concreta se enfoca en la aplicación específica de estas penas por parte de los jueces en casos individuales (Asphianto, 2023). La adecuada aplicación de este principio requiere que las penas sean idóneas, necesarias y proporcionales al daño causado, garantizando así una justicia equilibrada y razonable.

Aplicación del Principio de Proporcionalidad

La aplicación del principio de proporcionalidad se extiende a todas las fases del proceso penal, desde la tipificación de los delitos hasta la imposición de las penas. En la práctica, este principio actúa como un límite a la potestad punitiva del Estado, asegurando que las sanciones impuestas no excedan lo necesario para cumplir con los objetivos de prevención y retribución (Altamirano et al., 2023). Además, este principio obliga a los jueces a considerar factores como la intencionalidad, el daño causado y las circunstancias del delito al determinar la pena adecuada.

Desafíos en la Implementación del Principio de Proporcionalidad

A pesar de su importancia, la implementación del principio de proporcionalidad enfrenta varios desafíos. Uno de los principales es la tendencia a imponer penas severas para delitos menores, mientras que los delitos de mayor gravedad a menudo reciben sanciones más leves. Esta desproporción no solo genera injusticias, sino que también socava la confianza en el sistema judicial. Es crucial que los legisladores y jueces mantengan un equilibrio adecuado entre el delito y la pena, ajustando las sanciones a la realidad del daño causado y las condiciones del infractor (Gomes et al., 2024).

El equilibrio entre la pena y el delito es esencial para un sistema de justicia penal justo y efectivo. La proporcionalidad asegura que las penas sean adecuadas y justas, respetando los derechos fundamentales y contribuyendo a la justicia social (García, 2023). La adecuada aplicación de este principio, respaldada por la Constitución y los tratados internacionales, es fundamental para mantener la equidad y la confianza en el sistema de justicia penal.

Delito de cuello blanco

Las actividades delictivas cometidas por individuos en posiciones privilegiadas o de alto estatus socioeconómico, en el ámbito financiero, político o empresarial, se conoce como delito de cuello blanco. Estos delitos, que incluyen el fraude, la corrupción, la evasión fiscal, el lavado de dinero y la apropiación indebida de fondos, se distinguen por su complejidad y la sofisticación de las técnicas utilizadas para ocultar acciones ilegales (Li, 2024). El cuello



blanco implica a menudo abusos de poder y confianza. A pesar de que estos delitos no trabajan por violencia física, pueden causar daños económicos y sociales significativos, lo que puede afectar la integridad de las instituciones y la economía en su totalidad.

Material y métodos

De acuerdo con lo mencionado por Sampieri, la metodología de la investigación es fundamentalmente una herramienta crucial en el campo de la investigación científica, ya que proporciona una estructura clara y detallada que guía a los investigadores en la planificación, ejecución y evaluación de sus proyectos (Acosta, 2019). Esta herramienta metodológica se compone de diversos elementos básicos, tales como la formulación de hipótesis, el diseño del estudio, la recolección de datos, y el análisis e interpretación de los resultados. Cada uno de estos elementos desempeña un papel vital en asegurar que la investigación se realice de manera sistemática y rigurosa.

Enfoque cualitativo

El enfoque cualitativo se utiliza en la investigación porque permite una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos sociales. Este método se centra en la exploración de experiencias, percepciones y comportamientos, proporcionando una visión holística del tema de estudio (Dzwigol, 2022). La investigación cualitativa es particularmente útil cuando se busca entender el "cómo" y el "por qué" de las interacciones humanas, ofreciendo una riqueza de datos que cuantitativamente serían difíciles de capturar. Además, facilita la recogida de datos en contextos naturales, lo que es crucial para investigaciones que requieren una interpretación detallada y matizada de la realidad social.

La investigación que se lleva a cabo se centra en la perspectiva cualitativa inductiva debido a que se trata de un problema jurídica con consecuencias sociales, tal como la falta de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones y medidas tipificadas en el COIP hacía los delitos de cuello blanco, favoreciendo exclusivamente a grupos minoritarios de poder que eluden a la justicia por el amparo que les brinda la legislación penal en vigente; en contrapartida, la normativa penal es rígida, quebrantando la Justicia Social que se pretende establecer en el estado, lo que necesita una investigación sistemática.

Modalidad documental y bibliográfica

En esta modalidad de investigación se utilizan técnicas documentales bibliográficas que posibilitan la gestión de competencias informacionales como el conocimiento de fuentes, recursos, servicios y productos informativos en el campo de interés (Batallán, 2020). El propósito de esta investigación es establecer argumentos sólidos que respalden la existencia de la problemática planteada, por lo tanto, se ha examinado toda la información recopilada



con el objetivo claro de relacionar las dos variables de la investigación. Aparte de analizar la situación actual del principio de proporcionalidad en las medidas y sanciones que se han prescrito en el COIP, así como su impacto en la Justicia Social de Ecuador.

Investigación de campo

Se supone que la investigación que se realiza es de campo, ya que los datos sobre el tema en discusión se recolectan directamente a través de entrevistas, que necesariamente corresponden a los siguientes aspectos: selección inicial de informantes idóneos de acuerdo con los criterios especificados en el estudio, realización de entrevistas, recogida de respuestas y resultados (M. Rodríguez, 2020).

Investigación descriptiva

La investigación descriptiva se utilizará en el estudio porque permite proporcionar una visión detallada y precisa de cómo se aplica el principio de proporcionalidad en la práctica judicial. Este enfoque metodológico facilita la identificación y descripción de las características, prácticas y tendencias actuales en la imposición de penas, permitiendo un análisis exhaustivo de casos específicos y la evaluación de la adecuación y justicia de las sanciones impuestas (Pandya & Mehta, 2020). Al enfocarse en la observación y descripción de fenómenos tal como ocurren, la investigación descriptiva ofrecerá una base sólida para comprender las implicaciones y desafíos del principio de proporcionalidad en la administración de justicia penal, y para proponer recomendaciones basadas en datos concretos y observaciones empíricas.

Investigación exploratoria

En este tipo de investigación se busca ofrecer una visión general y aproximada de una realidad específica. Se utiliza principalmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y es difícil formular hipótesis precisas o generales (Alshenqeeti, 2014). Los estudios exploratorios aumentan la familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, como en el COIP al definir las distintas conductas delictivas, permitiendo así realizar una investigación más completa y abordar problemas del comportamiento humano que necesitan verificación. Este tipo de estudios es común en la investigación del comportamiento, especialmente en situaciones con limitada información.

Resultados

Se llevaron a cabo entrevistas con cuatro Defensores Públicos de la provincia de Tungurahua, considerados los profesionales más adecuados para responder las cuestiones relacionadas con el tema de investigación. Debido a su práctica profesional en el sector público, son los que



tienen mayor conocimiento sobre el funcionamiento de la Justicia Penal, permitiéndoles evaluar las diversas conductas delictivas y determinar si existe una relación entre los actos cometidos y las medidas y sanciones estipuladas en el COIP. La información obtenida se detalla a continuación:

Tabla 2

Considera usted que en la legislación penal vigente existe desproporcionalidad en las penas y medidas definidas para cada delito

Entrevistado	Percepción sobre la Desproporcionalidad
<i>Participante 1</i>	Afirma que existe una notable desproporcionalidad en las penas. Señala que delitos menores reciben sanciones severas comparadas con los delitos de peculado, que son más graves y afectan a toda la sociedad. Ejemplifica con casos específicos como la compra y venta de pases policiales y FIFA Gates.
<i>Participante 2</i>	Considera que el principio de proporcionalidad se aplica de manera subjetiva y sesgada. Menciona que delitos menores, como pequeños robos, reciben penas privativas de libertad severas, mientras que los delitos cometidos por personas influyentes reciben sanciones más leves.
<i>Participante 3</i>	Coincide en que existe una desproporcionalidad en las penas. Argumenta que delitos menores son penalizados de manera más severa que delitos de cuello blanco, y critica la falta de un análisis adecuado de la gravedad y el contexto de los delitos cometidos.
<i>Participante 4</i>	Menciona que la desproporcionalidad es evidente debido a la influencia de poderes económicos. Critica que los delitos de cuello blanco reciben penas más leves, lo cual muestra un sesgo en el sistema penal que favorece a los económicamente poderosos.

Fuente: Elaboración propia

La percepción general entre los entrevistados es que existe una significativa desproporcionalidad en las penas y medidas definidas en la legislación penal vigente. Esta desproporcionalidad se manifiesta en la severidad de las sanciones impuestas para delitos menores en comparación con delitos más graves como los de cuello blanco y corrupción. Los entrevistados destacan que la influencia de factores económicos y la falta de un análisis adecuado de la gravedad de los delitos contribuyen a esta desproporcionalidad.



Tabla 3

A su criterio personal puede señalar que delitos en el COIP, son categorizados con mayor rigidez por el legislador penal

Entrevistado	Percepción sobre la Rigidez en la Categoría de Delitos
<i>Participante 1</i>	Considera que los delitos relacionados con la propiedad y los delitos menores reciben penas muy severas en comparación con delitos de corrupción y cuello blanco.
<i>Participante 2</i>	Menciona que la rigidez en la categoría de delitos ordinarios y delitos de contrabando es alta, en contraste con la leniencia hacia delitos políticos y económicos.
<i>Participante 3</i>	Destaca que los delitos comunes y las protestas sociales son tratados con mayor severidad, mientras que los delitos de cuello blanco tienen un trato más flexible.
<i>Participante 4</i>	Señala que los delitos ordinarios, especialmente aquellos cometidos por personas de bajos recursos, son penalizados más rigurosamente que los delitos económicos.

Fuente: Elaboración propia

El análisis de las respuestas de los entrevistados revela una percepción compartida sobre la desproporcionalidad en la rigidez de las sanciones penales. Los entrevistados coinciden en que los delitos menores y ordinarios son tratados con mayor severidad por el legislador penal, mientras que los delitos de cuello blanco, que suelen ser cometidos por personas con poder económico, reciben sanciones más indulgentes. Esta desproporcionalidad refleja un sesgo en el sistema penal que favorece a los económicamente poderosos y castiga con mayor rigor a aquellos de menores recursos. La rigidez en la categorización de los delitos menores y las protestas sociales también sugiere una tendencia a criminalizar comportamientos que afectan a las clases sociales más bajas, perpetuando la desigualdad en la administración de justicia.

Tabla 4

Por qué cree usted que existen sentencias con penas privativas de la libertad más drásticas hacia los delitos ordinarios que a los delitos denominados de cuello blanco

Entrevistado	Percepción sobre la Severidad de las Penas
<i>Participante 1</i>	Cree que el sistema está sesgado contra la pobreza y la desigualdad. Los delincuentes comunes, sin poder económico, son reprimidos con dureza. En contraste, los delincuentes adinerados pueden eludir la justicia.

<i>Participante 2</i>	Considera que la legislatura fija tipos penales y aprueba leyes que favorecen a personajes de poder. Los delitos vinculados a la corrupción y el lavado de activos se ven favorecidos por la estructura legal.
<i>Participante 3</i>	Opina que los legisladores y jueces se guían por las demandas sociales y mediáticas al fijar penas. Las penas deben basarse en la proporcionalidad, necesidad e idoneidad, no en reacciones impulsivas ante la conflictividad social.
<i>Participante 4</i>	Argumenta que el poder predominante, ahora el económico, influye en la determinación de penas. Las normas penales se ajustan a los intereses económicos, resultando en penas más leves para los delitos de cuello blanco.

Fuente: Elaboración propia

El análisis de las respuestas muestra un consenso entre los entrevistados sobre la existencia de un sesgo en la imposición de penas, favoreciendo a los delitos de cuello blanco. Los delincuentes comunes, que carecen de recursos económicos y poder, enfrentan penas más severas en comparación con los delincuentes de cuello blanco, quienes pueden utilizar sus recursos para evitar penas estrictas. Los entrevistados destacan la necesidad de una aplicación justa y equitativa del principio de proporcionalidad, basada en criterios objetivos y jurídicos, y no en reacciones a la presión social y mediática.

Tabla 5

Considera usted que en la fijación de penas privativas de libertad a delitos económicos y contra la administración pública se observan los parámetros de proporcionalidad demandados en la Constitución

Entrevistado	Percepción sobre la Proporcionalidad en Penas por Delitos Económicos y Contra la Administración Pública
<i>Participante 1</i>	No se cumplen los parámetros de proporcionalidad. Las penas privativas de libertad son mínimas en relación al daño social ocasionado, faltando necesidad e idoneidad en las sanciones.
<i>Participante 2</i>	Observa una flexibilidad desmesurada en la concepción de las penas, indicando que es necesario racionalizar la cantidad de la pena en función del daño causado al bien jurídico protegido.
<i>Participante 3</i>	Las penas actuales no observan el principio de proporcionalidad. Sugiere que existen métodos más eficaces para reparar el daño ocasionado que las penas impuestas actualmente.



Participante 4

Argumenta que el sistema penal se ajusta a los intereses del poder económico, resultando en penas más leves para los delitos de cuello blanco en comparación con otros delitos que atentan contra el bienestar colectivo.

Fuente: Elaboración propia

El análisis de las respuestas indica un consenso entre los entrevistados sobre la falta de observancia del principio de proporcionalidad en la fijación de penas para delitos económicos y contra la administración pública. Los entrevistados coinciden en que las penas impuestas no reflejan adecuadamente la gravedad del daño social ocasionado por estos delitos. Se señala que existe una flexibilidad desmesurada y una falta de racionalización en la cantidad de la pena en relación con el daño causado.

Tabla 6

Qué entiende usted por Justicia Social

Entrevistado	Percepción sobre Justicia Social
<i>Participante 1</i>	Justicia Social significa que los operadores de justicia deben considerar el estado social de cada persona al aplicar la sanción penal, especialmente si pertenecen a un grupo de atención prioritaria.
<i>Participante 2</i>	Define Justicia Social como el principio de dar a cada quien lo que le corresponde basado en las pruebas presentadas durante el juicio.
<i>Participante 3</i>	Considera que Justicia Social es otorgar a cada individuo lo que le corresponde dentro del proceso judicial, asegurando una distribución justa de los derechos y deberes.
<i>Participante 4</i>	Sostiene que Justicia Social implica dar a cada persona lo que le corresponde de acuerdo a las pruebas aportadas en el juicio, asegurando una administración de justicia equitativa y basada en evidencias.

Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados presentan una visión consensuada de que la Justicia Social en el ámbito penal debe centrarse en otorgar a cada persona lo que le corresponde, basándose en pruebas y considerando su estado social. Todos coinciden en que este concepto implica una distribución justa y equitativa de los derechos y sanciones, adaptada a las circunstancias particulares de cada caso.

Tabla 7

Considera usted que en el proceso penal se está cumpliendo el mandato de Justicia Social que postula la Constitución del Ecuador



Entrevistado	Percepción sobre el Cumplimiento del Mandato de Justicia Social en el Proceso Penal
<i>Participante 1</i>	Considera que la verdadera Justicia Social como lo plantea la Constitución es casi imposible de concretar debido a la existencia de derechos en colisión y el egoísmo intrínseco de las organizaciones sociales.
<i>Participante 2</i>	La Justicia Social se torna un sueño irrealizable porque desde que el hombre se unió en sociedad, rara vez se ha pensado en el bienestar colectivo sin implicar un beneficio personal. La sociedad está fragmentada por estereotipos y segregación.
<i>Participante 3</i>	Cree que el término Justicia Social es un concepto trillado y vacío en el ámbito penal, utilizado más para justificar la cantidad de sentencias condenatorias sin un verdadero sentido de equidad.
<i>Participante 4</i>	Aunque se han logrado ciertos avances desde la Constitución de 2008, como el incremento de penas para delitos de corrupción, la plena realización de la Justicia Social aún está lejos de alcanzarse debido a la falta de coherencia en el COIP.

Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados coinciden en que, a pesar de los avances realizados desde la promulgación de la Constitución de 2008, el mandato de Justicia Social en el proceso penal de Ecuador sigue siendo una aspiración inalcanzable. La percepción general es que las leyes y prácticas actuales no reflejan plenamente el ideal de Justicia Social debido a una combinación de factores, como la existencia de derechos en colisión, el egoísmo social, y la fragmentación de la sociedad.

Tabla 8

En su opinión personal, qué circunstancias piensa que motivan a los legisladores al momento de determinar las diferentes sanciones y medidas para cada tipo delictivo

Entrevistado	Percepción sobre las Circunstancias que Motivan a los Legisladores
<i>Participante 1</i>	Afirma que los intereses personales de los legisladores juegan un papel crucial. Las penas para delitos de corrupción son más suaves debido a la autoprotección de los funcionarios públicos, mientras que los delitos comunes se castigan con más dureza.
<i>Participante 2</i>	Considera que los legisladores a menudo utilizan su sentido común en lugar de criterios jurídicos, lo que lleva a una fijación de penas subjetiva y basada en experiencias personales, en lugar de fundamentos legales sólidos.



<i>Participante 3</i>	Opina que las penas se determinan en respuesta a la presión social y mediática, lo que es un error. Las penas deben basarse en principios constitucionales de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, no en reacciones impulsivas.
<i>Participante 4</i>	Sostiene que el poder predominante, actualmente el económico, influye en la determinación de penas. Las normas penales se ajustan a los intereses económicos, resultando en penas más leves para los delitos de cuello blanco.

Fuente: Elaboración propia

Existe un consenso en que las penas para los delitos de corrupción y de cuello blanco son más indulgentes debido a la autoprotección de los funcionarios públicos y la influencia del poder económico. Además, se destaca que las decisiones legislativas a menudo se basan en respuestas a la presión social y mediática, lo que lleva a una falta de consistencia y objetividad en la fijación de penas. Los entrevistados subrayan la necesidad de que las sanciones se basen en principios constitucionales y jurídicos sólidos, asegurando así una administración de justicia equitativa y proporcional.

Tabla 9

Piensa usted que las medidas adoptadas en el Ecuador están sirviendo para contrarrestar la corrupción

Entrevistado	Percepción sobre la Eficacia de las Medidas Anticorrupción
<i>Participante 1</i>	Las medidas han ayudado a reducir los actos de corrupción, pero son insuficientes. Destaca la necesidad de cambios desde el gobierno, especialmente si continúan en funciones personas previamente vinculadas a la corrupción.
<i>Participante 2</i>	Señala que, aunque se han adoptado medidas, la confianza en la justicia es baja debido a la implicación de autoridades actuales en actos de corrupción del pasado. Critica la falta de transparencia del gobierno.
<i>Participante 3</i>	Considera que las medidas actuales son inadecuadas y no abordan el problema de raíz. Sugiere la necesidad de una reforma integral del COIP para eliminar preceptos que protegen a los corruptos.



Participante 4 Cree que, aunque la reforma del artículo 581.3 del COIP es un paso positivo, todavía hay normas que facilitan la corrupción. Menciona que la definición imprecisa del enriquecimiento ilícito es un ejemplo de esto.

Fuente: Elaboración propia

El consenso entre los entrevistados es que, si bien se han adoptado algunas medidas para combatir la corrupción en Ecuador, estas no son suficientes para abordar el problema de fondo. Las respuestas indican que las medidas actuales no logran erradicar las prácticas corruptas debido a la presencia continua de funcionarios corruptos en el gobierno y a leyes que protegen a los perpetradores. Aunque la reforma del artículo 581.3 del COIP es vista como un avance, todavía existen normativas que necesitan ser revisadas para asegurar una verdadera transparencia y justicia en la lucha contra la corrupción.

Tabla 10

Considera usted que la reforma planteada en el artículo 581.3 del COIP, ha servido como un medio para restablecer la Justicia Social en el Ecuador

Entrevistado	Percepción sobre la Reforma del Artículo 581.3 del COIP
<i>Participante 1</i>	Considera que validar completamente la Justicia Social es imposible, pero la reforma ha sido un medio adecuado para equilibrar la situación de los sujetos procesados por delitos económicos y contra la administración pública, equiparándolos con otros delitos.
<i>Participante 2</i>	Sostiene que la reforma al artículo 581.3 del COIP acoge los principios de proporcionalidad y justicia, permitiendo un tratamiento más equitativo de los delitos económicos y contra la administración pública.
<i>Participante 3</i>	Afirma que la reforma ha sido crucial para eliminar los preceptos que protegían a los corruptos, otorgando a la Fiscalía mayor autonomía para investigar delitos económicos sin la dilación de informes previos.
<i>Participante 4</i>	Cree que la reforma ha sido un paso significativo para juzgar a los delincuentes corruptos sin favorecer a los ricos y poderosos, aunque aún se necesitan ajustes adicionales en el COIP para perfeccionar este avance.

Fuente: Elaboración propia

La mayoría coincide en que la reforma ha sido un paso importante para equiparar la situación de los delitos económicos y contra la administración pública con otros delitos, eliminando obstáculos que anteriormente favorecían a los corruptos. Sin embargo, también se reconoce



que, aunque esta reforma ha marcado un avance significativo, todavía se requieren ajustes adicionales en el COIP para asegurar una aplicación más equitativa y justa de la ley penal.

Discusión

La investigación realizada sobre la desproporcionalidad en las penas del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador revela resultados que son coherentes con las observaciones de varios expertos en derecho penal y constitucional. Según Londa et al., (2022), el principio de proporcionalidad es fundamental en la aplicación de la justicia penal, asegurando que las sanciones sean justas y equitativas en relación con la gravedad del delito cometido. Este estudio confirma la existencia de una significativa desproporcionalidad, donde delitos menores reciben sanciones más severas que los delitos de cuello blanco, reflejando una administración de justicia penal sesgada y desigual.

Comparando estos resultados con los estudios de Pachot (2021), se observa una concordancia en la crítica sobre la falta de proporcionalidad en las sanciones penales. Ferrajoli sostiene que un sistema penal justo debe basarse en el equilibrio entre la pena y el delito, garantizando que las sanciones no sean ni excesivas ni insuficientes. Los hallazgos de la investigación en Ecuador subrayan esta discrepancia, especialmente en la tenencia hacia los delitos de cuello blanco, que suelen involucrar a individuos con poder económico y político. Esta desigualdad en la aplicación de la justicia penal no solo perpetúa la injusticia social, sino que también socava la confianza pública en el sistema judicial.

En línea con lo propuesto por Saputra et al. (2022), quien destaca la importancia de la prevención general positiva y la resocialización en el derecho penal, los resultados de esta investigación sugieren que la desproporcionalidad en las penas en Ecuador no cumple con estos objetivos. La severidad excesiva en las sanciones para delitos menores puede resultar contraproducente, fomentando la reincidencia en lugar de la rehabilitación. Por otro lado, la indulgencia hacia los delitos de cuello blanco envía un mensaje equivocado sobre la impunidad y la desigualdad ante la ley, contraviniendo los principios de equidad y justicia social postulados por Jakobs.

La reforma del artículo 581.3 del COIP, que eliminó el requisito de un informe previo para que la Fiscalía pudiera ejercer la acción penal pública, ha sido un paso significativo hacia una mayor equidad en la justicia penal, según los entrevistados. Sin embargo, como señala Ronquillo et al. (2021) en su teoría de los derechos fundamentales, la proporcionalidad debe ser aplicada de manera integral y consistente en todos los aspectos del sistema penal. Aunque la reforma es un avance, la investigación evidencia que aún se necesitan ajustes adicionales para asegurar una aplicación más justa y proporcional de las penas en Ecuador. La influencia



de factores económicos y la falta de un análisis adecuado de la gravedad de los delitos siguen siendo obstáculos importantes para la plena realización de la justicia social.

Finalmente, los resultados de esta investigación resaltan la necesidad de que los operadores de justicia adopten una perspectiva más equilibrada y humana, considerando los derechos humanos y constitucionales de todas las partes involucradas, como lo propone el jurista alemán Claus Roxin. Roxin enfatiza la importancia de la humanización del derecho penal y la necesidad de que las penas sean no solo proporcionales, sino también orientadas a la rehabilitación y reintegración social del delincuente. La investigación en Ecuador demuestra que, a pesar de los avances legislativos, la aplicación del principio de proporcionalidad aún enfrenta desafíos significativos. Adoptar enfoques más equilibrados y humanos en la justicia penal es crucial para construir un sistema judicial más justo y equitativo

Conclusiones

La investigación evidencia que existe una significativa desproporcionalidad en las penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, especialmente en los delitos de corrupción como el peculado y el enriquecimiento ilícito. Esta desproporcionalidad se manifiesta en la severidad de las sanciones impuestas a delitos menores en comparación con los delitos de cuello blanco, lo que refleja una administración de justicia penal sesgada y una falta de adecuación de las penas a la gravedad del delito cometido. Los entrevistados coinciden en que esta situación genera injusticias y socava la confianza en el sistema judicial.

La reforma del artículo 581.3 del COIP, que elimina el requisito de un informe previo para que la Fiscalía pueda ejercer la acción penal pública, ha sido un paso importante para mejorar la aplicación del principio de proporcionalidad en la justicia penal ecuatoriana. Los entrevistados consideran que esta reforma ha permitido una mayor equidad en el tratamiento de los delitos económicos y contra la administración pública, equiparándolos con otros delitos y otorgando a la Fiscalía mayor autonomía para investigar sin dilaciones innecesarias. Sin embargo, se reconoce que aún se necesitan ajustes adicionales en la legislación penal para perfeccionar este avance.

A pesar de los avances logrados con la reforma del artículo 581.3 del COIP, la investigación concluye que la plena realización de la justicia social en el proceso penal de Ecuador sigue siendo una aspiración lejana. Las leyes y prácticas actuales no reflejan plenamente el ideal de justicia social debido a la influencia de factores económicos y la falta de una aplicación coherente y objetiva del principio de proporcionalidad. Los entrevistados coinciden en que es crucial que los operadores de justicia adopten una perspectiva más equilibrada y humana al aplicar las leyes penales, considerando no solo la letra de la ley sino también los derechos humanos y constitucionales de todas las partes involucradas.



Referencias bibliográficas

- Acosta, S. (2019). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana OGMIOS*, 3(8), 82–95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>
- Alshenqeeti, H. (2014). Interviewing as a Data Collection Method: A Critical Review. *English Linguistics Research*, 3(1), 39–45. <https://doi.org/10.5430/elr.v3n1p39>
- Altamirano, F., Cornejo, J., Romero, A., & Jordán, G. (2023). Acuerdos de cooperación eficaz ante los principios de oportunidad y proporcionalidad en materia penal. *Iustitia socialis*, 8(1), 1188–1199. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3282>
- Asphianto, A. (2023). Criminal Law Study on the Effectiveness of Prison Criminal in the Settlement of General Criminal Actions Related to the Indonesian Criminal Justice System. *Global Journal of Politics and Law Research*, 11(3), 54–71. <https://doi.org/10.37745/gjplr.2013/vol11n35471>
- Batallán, G. (2020). Antropología y metodología de la investigación. *Revista de La Academia*, 4(2), 199–119.
- Dzwigol, H. (2022). Research methodology in management science. *Virtual Economics*, 5(1), 78–93. [https://doi.org/10.34021/ve.2022.05.01\(5\)](https://doi.org/10.34021/ve.2022.05.01(5))
- Enqvist, L., & Naarttijärvi, M. (2023). Discretion, automation, and proportionality. In *The Rule of Law and Automated Decision-Making: Exploring Fundamentals of Algorithmic Governance* (Vol. 44, pp. 147–178). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-031-30142-1_7
- Escobar, A., Ortega, S., & Zamora, A. (2023). Principio de Proporcionalidad en los delitos de Tráficos de Sustancias Estupefacientes. *Polo Del Conomiento*, 8(3), 367–386. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i3>
- Estupiñan, C. (2023). El principio de proporcionalidad en el delito de estafa en el código orgánico integral penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7954–7973. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5023
- Fan, B. (2024). Empirical research on protection of the rights of criminal defendants in trial by case. *Science of Law Journal*, 3(3), 93–101. <https://doi.org/10.23977/law.2024.030313>
- Fleischer, H., & Michaels, R. (2023). Proportionality in Private Law. In *Journal Deutsche National* (Vol. 22, Issue 41).



Fructuoso, I. (2022). La proporcionalidad como principio informador de las medidas procesales de carácter coercitivo. *Revista Acta Judicial*, 26(8), 60–92.

García, E. (2023). Derecho Penal contemporáneo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 7(1), 119–129. <https://doi.org/10.36314/cunori.v7i1.212>

Gomes, J., Araujo, F., & Catib, L. (2024). Judicial review and criminal trials: considerations in comparative law. *Revista de Gestao e Secretariado*, 15(6), 1–20. <https://www.btselem.org/torture>

Intriago, M., & Molina, B. (2023). Ciencias Sociales y Políticas Artículo de Investigación. *Revista Dominio de La Ciencia*, 9(2), 178–192. <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Li, J. (2024). Clarification of the Natural Interpretation in Criminal Law—On the Discretion of Criminal Justice. *Academic Journal of Humanities & Social Sciences*, 7(4), 55–62. <https://doi.org/10.25236/ajhss.2024.070408>

Londa, V., Pangemanan, F., & Tulusan, F. (2022). Implementation of Information and Communication Technology Systems in the State Administrative Law System. *International Journal of Artificial ...*, 6(1), 1–7. <https://doi.org/10.29099/ijair.v6i1.384>

Morales, M. (2021). La defraudación tributaria y la proporcionalidad de las penas en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(1), 134–146. <https://orcid.org/0000-0002-6835-9955>

Pachot, K. (2021). El derecho constitucional al deporte en el Derecho comparado. *Arrancada*, 1(1), 159–175. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3875523>

Pandya, S., & Mehta, P. (2020). A Review On Sentiment Analysis Methodologies, Practices And Applications. *International journal of scientific & technology research*, 9(2), 2. www.ijstr.org

Prahassacitta, V. (2023). Human Dignity in the Criminal Process: A Lesson Learned from Torture Case in Germany. *Comparative law review*, 6(1), 1–14. <https://doi.org/10.18196/iclr.v6i1.20297>

Rodríguez, M. (2020). Tendencias del marketing moderno, una revisión teórica. *Revista espacios*, 41(27), 306–322.

Rodríguez, R., & Contreras, R. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista Invecom*, 4(2), 1–13.



Roldán, J., & Márquez, D. (2024). Prisión preventiva en el derecho penal ecuatoriano. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria Pentaciencias*, 6(4), 414–424.

Ronquillo, O., Ojeda, P., & Panchi, W. (2021). La igualdad ante la ley como derecho constitucional en Ecuador. *Cienciamatria*, 7(1), 498–508.
<https://doi.org/10.35381/cm.v7i1.559>

Saputra, R., Zaid, & Emovwodo, S. (2022). The Court Online Content Moderation: A Constitutional Framework. *Journal of Human Rights, Culture and Legal System*, 2(3), 139–148. <https://doi.org/10.53955/jhcls.v2i3.54>

Sujiantoro, H., & Refangga, G. (2023). Criminal Liability for married children in relation to crimination. *European Journal of Political Science Studies*, 6(2), 1–12.
<https://doi.org/10.46827/ejpss.v6i2.1471>

Vargas, M. (2022). La proporcionalidad de la pena del delito de asociación ilícita. *Revista Pensamiento Penal*, 72(214), 1–19. www.pensamientopenal.com.ar



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

